

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 431

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, señala que el Consejo Directivo es el Órgano de Administración de la Corporación.

Que la misma disposición prevé en el Artículo 27 Literal i), como una de las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar el Plan General de Actividades y el Presupuesto Anual de Inversiones.

Que el Artículo 29 de la norma ibídem, señala en su numeral 3º, como función del Director General, la de presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, lo cual debe entenderse para sus modificaciones y/o adiciones.

Que mediante Acuerdo No.417 de fecha 13 de diciembre de 2019 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptan los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Resolución No.2.6927 de fecha 31 de diciembre de 2019, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para la vigencia fiscal año 2020.

Que mediante Acuerdo No.430 de fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 “Córdoba Territorio Sostenible” de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que mediante Resolución No.2.7231 de fecha 3 de junio de 2020 se efectúan ajustes al Presupuesto de Gastos de Inversión Neta POAI vigencia 2020 creando y asignando recursos a los nuevos programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 431

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

Que el Acuerdo No.375 de fecha 25 de octubre de 2018 modificó el **CAPITULO VII, ARTICULO 22. VIGENCIAS FUTURAS**, del Acuerdo 235/2013 “Por medio del cual se establece el Reglamento Interno para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”, así:

“DEFINICION: Una vigencia futura es una autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva cabo en cada una de ellas. Es decir es la autorización mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas.

Para la asunción de compromisos que cubran varias vigencias fiscales se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo, previo análisis del Plan Financiero, las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional y contar con el concepto favorable de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión; en este último caso el proyecto debe estar matriculado en el banco de proyectos corporativo y se deberá contemplar en el presupuesto para los años que se establezca la vigencia futura.

La Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión, deberán tener en cuenta en la elaboración de cada vigencia, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso o cuando con cargo a ésta se desarrolle parte del objeto del compromiso.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, concurso de méritos o proceso de selección utilizado.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de